

ESTADO No. 005

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **31 de Enero del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22426	CEMENTOS ARGOS S.A.	30/01/2019	032	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22426 En atención a lo recomendado en el numeral 3 del concepto técnico No. 022 del 15 de enero del 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM se encuentra adelantando el estudio jurídico sobre el trámite de integración de áreas de los títulos 12909, 9345, 9344, 9343, 22426, por ser un tema de su competencia. 2.2 ADMITIR la sustitución de poder presentada mediante oficio 2018550571472 de fecha 9 de agosto de 2018 por la Abogada de la sociedad titular del contrato de concesión No. 22426 Doctora MARGARITA RICAURTE BEJARANO identificada con cedula de ciudadanía No. 39.682.267 y Tarjeta Profesional No. 38.321 del C.S. de la J. y como consecuencia de ello Reconocer personería jurídica a la abogada YOBELLY ALEXANDRA LANDÍNEZ CORTES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.410.225 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 192.840 del C.S. de la J. en los términos que viene reconocido el poder inicial dentro del presente contrato de concesión . 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.22426 que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM <i>como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero</i>, de conformidad al Concepto Técnico N° 022 de fecha 15 de enero del 2019. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular de la licencia de exploración de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 325 del 23 de abril del 2018, de conformidad al Concepto Técnico N° 022 de fecha 15 de enero del 2019.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-15491-Z2	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	30/01/2019	033	2.1 REQUERIR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 026 de 15 enero de 2019. 2.2 REQUERIR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 026 de 15 enero de 2019. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° IH6-15491-Z2 que persiste el incumplimiento de los requerimientos realizados mediante auto No. 000823 del 12 de septiembre de 2018, en el cual se requirió bajo causal de

						caducidad el saldo pendiente del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de Ocho millones setecientos veintitrés mil setecientos doce pesos (\$8.723.712) más los intereses que se generen a partir del 31 de octubre de 2017 hasta la fecha de pago, bajo apremio de multa los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 y el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018, hasta la fecha no reposan dichos requerimientos, de conformidad con el concepto técnico No. 026 de 15 enero de 2019. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° IH6-15491-Z2 que persiste el incumplimiento de los requerimientos realizados mediante auto No. 000823 del 12 de septiembre de 2018, a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados correspondientes al pago de los canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de Seis millones ciento treinta y cuatro mil noventa y cinco pesos (\$6.134.095) más los intereses que se generen a partir del 03 de marzo de 2012 hasta la fecha de pago y pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de Seis millones trescientos ochenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$6.380.888) más los intereses que se generen a partir del 03 de marzo de 2013 hasta la fecha de pago, el Programa De Trabajo Y Obras-PTO, la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 3 de febrero de 2011 requeridos mediante auto No. 000567 del 7 de julio de 2017, hasta la fecha persisten con los requerimientos. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 026 de 15 enero de 2019. 2.5 NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM, anual de 2017, por las razones señaladas en el numeral 2.2.2. del concepto técnico No. 026 de 15 enero de 2019. 2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° IH6-15491-Z2 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 026 del 15 de enero del 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.7 INFORMAR a la sociedad del contrato de concesión N° IH6-15491-Z2 que persiste el incumplimiento requerido mediante auto No. 000567 del 7 de julio de 2016, en el cual se requirió bajo apremio de multa la licencia ambiental o el estado del trámite de la misma no mayor a 90 días, de conformidad con el concepto técnico No. 026 de 15 enero de 2019. 2.8 INFORMAR a la sociedad titular que de conformidad a la evaluación integral realizada al interior del expediente fue emitido Concepto Técnico N° 026 de 15 enero de 2019, el cual es acogido a través del presente acto administrativo.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10031	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	30/01/2019	034	APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, además del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de Caliza de conformidad con el concepto técnico N° 024 del 15 de enero de 2019.

APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002916 de la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 18/11/2018 hasta el 18/11/2019 de conformidad con el concepto técnico N° 024 del 15 de enero de 2019.

NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2017 y el FBM semestral de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 024 del 15 de enero de 2019.

REQUERIMIENTOS.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través de Auto N°. 874 del 29 de noviembre de 2017, en el cual se le requiere bajo apremio de multa para que presente los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 y Auto N°. 311 del 16 de mayo de 2018, en el cual se le requiere bajo apremio de multa para que presente los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018; toda vez que el titular solo presentó los formularios de regalías para los trimestres mencionados para el mineral de caliza cuando el Programa de Trabajos y Obras aprobado también contempla la explotación del mineral de Recebo. Teniendo en cuenta lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión **JGN-10031**, para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de Recebo, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 024 del 15 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión **JGN-10031**, para que allegue a través del SI MINERO la corrección de los Formatos Básicos Minero-FBM anual de 2017 y el FBM semestral de 2018, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 024 del 15 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través de Auto N°. 874 del 29 de noviembre de 2017, en el cual se le requiere bajo apremio de multa para que presente la corrección del FBM anual de 2016 por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través de Auto N°. 749 del 27 de octubre de 2017, en el cual se le requiere bajo apremio de multa para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa días y teniendo en cuenta que no ha cumplido con este requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión que el día de 23/01/2019 vence el plazo para presentar el Formato Básico Minero – FBM anual de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 024 del 15 de enero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión INFORMAR al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 024 del 15 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **31 de Enero del 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA